

I Encuentro de Orientadores de Castilla y León

UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES.

VALLADOLID , 8 Abril 2008

*M^a Ángeles Pulgar Gutiérrez
Técnico Asesor .
Dirección General Universidades e Investigación*



CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE BOLONIA.



REGULACIÓN NORMATIVA Y CAMINO RECORRIDO HASTA EL MOMENTO



LA CUENTA ATRÁS . EL NUEVO MAPA DE TITULACIONES

CONVERGENCIA **EN** UN EEES

- ▶ Proceso inter-gubernamental **de interacción entre las partes**
- ▶ Basado en el compromiso libremente adquirido de adhesión progresiva y **no un programa integrado liderado verticalmente**

REGULACIÓN NORMATIVA Y CAMINO RECORRIDO HASTA EL MOMENTO

Comunidad Autónoma de Castilla y León: adopción de las medidas necesarias para integrar el sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior

Se ha venido realizando a través de tres caminos:

- ▶ *Legislando (autorización de posgrados tras evaluación)*
- ▶ *Financiando Subvenc. propias (alumnos, profesorado, univers.)
Subvenciones agencia de calidad
Cofinanciando con el MEC*

- ▶ *Aplicando desarrollos normativos MEC.*

Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

► **POSGRADO** : Las Comunidades Autónomas en el uso de sus atribuciones han autorizado programas de Posgrado.

El posgrado se ha adelantado al Grado.

En Castilla y León y previa evaluación por ACSUCyL:

*Acuerdo 15/2006, de 9 de febrero
por el que se autoriza la implantación de Programas Oficiales de Posgrado
conducentes a la obtención de Títulos Oficiales de Máster en las
universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.*

*Acuerdo 48/2007, de 29 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por
el que se autoriza la implantación de Estudios Universitarios Oficiales de
Posgrado en las Universidades Públicas de Castilla y León y en la
Universidad S.E.K. de Segovia.*

AUTORIZACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES DE POSGRADO EN CASTILLA Y LEÓN 2007/2008



PROGRAMAS OFICIALES DE POSGRADO CURSO 2007/2008

SOLICITUDES: TOTAL 60 Títulos EVALUADOS

EVALUACIÓN POSITIVA 53 supone un (89

Másters: 26

Doctorados: 27

Por Universidades:

	Másters	Doctorados	Total títulos
BURGOS	0	2	2
LEÓN	3	1	3
SALAMANCA	9	15	24
VALLADOLID	5	9	14
(*) PÚBLICAS	17	27	44
SEK	9	0	9
TOTAL C Y L	26	27	53

- Ayudas a los ALUMNOS

- 1º Ayudas al estudio
- 2º Movilidad europea e internacional
- 3º Incentivos a la excelencia
- Mejorar las ayudas al estudio en cuanto a cantidad, incluyendo ayudas a la residencia y a la movilidad interuniversitaria, a la adquisición de ordenadores, a los trabajos fin de carrera, incluyendo préstamos para la financiación de los master y doctorado.
- Mejorar e incrementar las Becas Erasmus, incluyendo otros Países en planes de Movilidad.
- Premios (exención de matrícula, movilidad) a los mejores expedientes y ganadores de olimpiadas temáticas si se matriculan en las Universidades de Castilla y León.
- *Temporalidad: 2008 - 2011*

Ayudas a los Profesores

- 1º Incentivos a la calidad docente
- 2º Movilidad e intercambios internacionales
- 3º Comunicación, Congresos, Symposium

- Ayudas para mejorar las metodologías docentes en convergencia europea (aprendizaje electrónico).

Ayudas e incentivos a la movilidad de los profesores intercampus para facilitar la integración de titulaciones de GRADO.

- Incentivar los intercambios docentes entre universidades europeas e internacionales para mejorar la docencia e investigación en la enseñanza universitaria.

- Incentivar las reuniones congresos a través de convocatorias.



Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

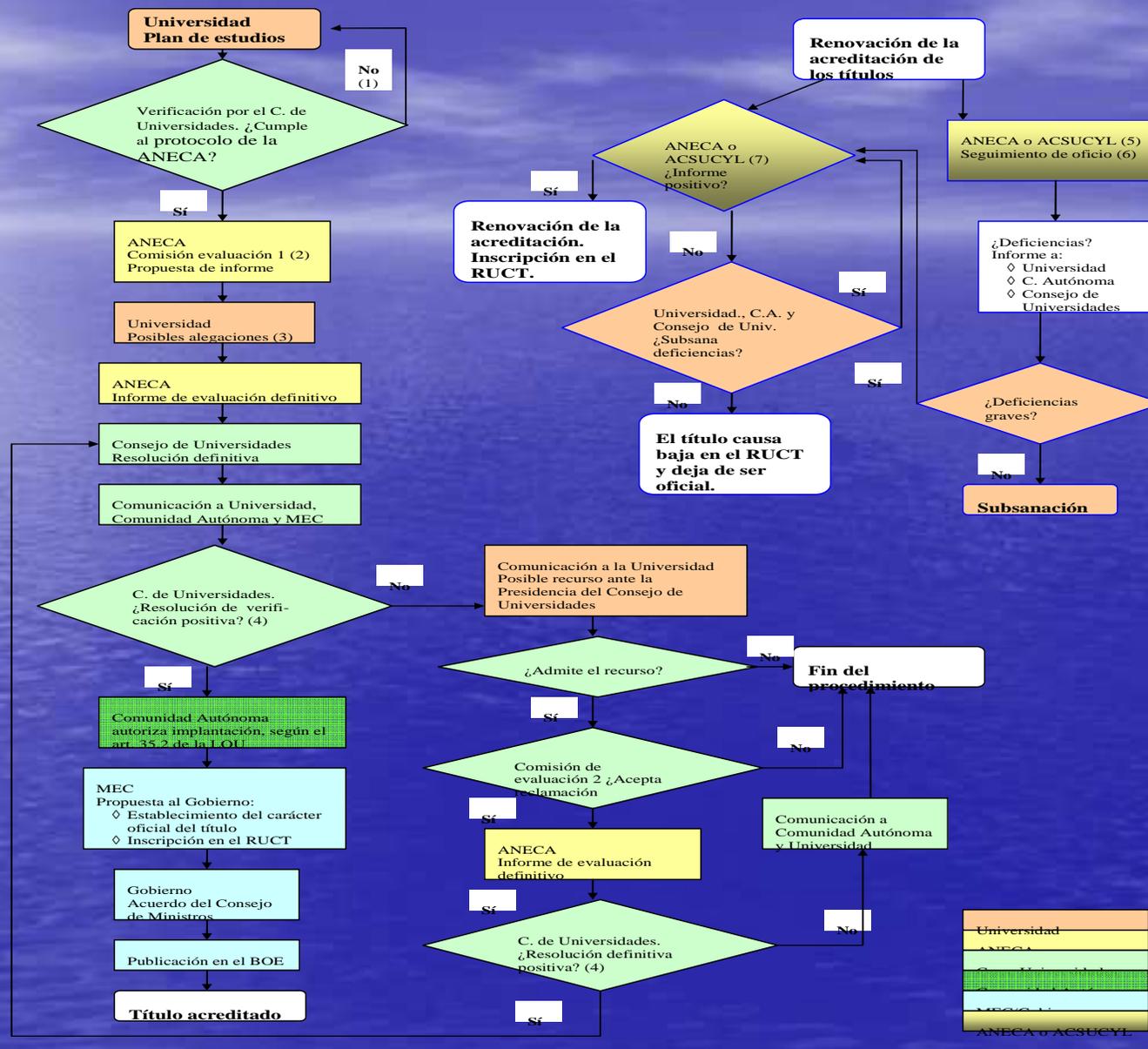
- **Artículo 3.3** Las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados **por las universidades**, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios **deberán ser verificados** por el Consejo de Universidades y **autorizados en su implantación por la CCAA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.2 de la LOU 6/2001, modificada por la Ley 4/2007, de Universidades. Los títulos a cuya obtención conduzcan, deberán ser inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT y acreditados, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el RD.
- **Artículo 24.3** La ANECA establecerá los protocolos de verificación y acreditación necesarios conforme a lo dispuesto en este real decreto.
- **Artículo 24.6** ANECA Elaborará el informe de evaluación que será "favorable" o "desfavorable" y lo remitirá al Consejo de Universidades.
- **Artículo 24.8.** La resolución de verificación dictada por el Consejo de Universidades se comunicará al MEC, a la CCAA interesada y a la Universidad.
- El Real decreto en su **Preámbulo** indica que siguiendo los principios de la Ley de Universidad y profundizando en la concepción de la autonomía universitaria, en los sucesivos serán las universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas que hayan de impartir y expedir sin sujeción a un catálogo previo establecido por el Gobierno.



Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

CCAA : Autorizar la implantación de las enseñanzas oficiales (Art 3.3 y 26.1 RD 1393/2007) mediante Acuerdo de Junta (Art 15 LUCyL) tras la verificación por el Consejo de Universidades, evaluación favorable por la ANECA y comunicación de la resolución positiva de verificación por el Consejo de Universidades.

- *Los plazos previstos en su articulado afectan a las universidades, Consejo de Universidades y ANECA.*
- *Otorga a las "Administraciones Públicas", en general, entre las que, por ello, se incluyen las Autonómicas el papel de "velar" por que la denominación de los títulos de Grado y de Máster (Arts. 9.3 y 10.3) sea acorde con su contenido, y en su caso, con la normativa específica de aplicación, coherente con su disciplina y no conduzca a error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.*
- ***AGENCIAS AUTONÓMICAS DE EVALUACIÓN (ART. 27.1 y 27.2 RD 1393/2007) solo pueden intervenir en la emisión del informe de "renovación" de la acreditación de los títulos, transcurridos 6 años desde que se obtuvo informe de acreditación favorable.***
- *Con esta "pequeña "participación" en el proceso de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales la CCAA no puede establecer ninguna cronología en las actuaciones que están en manos de las Universidades, Consejo de Universidades y ANECA.*





- -Acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, en su reunión del 28 de noviembre de 2007, en relación al proceso de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre) y al establecimiento del futuro mapa de titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales.
- 1.- Las actuales titulaciones oficiales, excluidas las de postgrado, podrán adaptarse a títulos oficiales de grado o master. Para elaborar el primer catálogo provisional de titulaciones de grado y master de Castilla y León, sobre el que vamos a trabajar, cada Universidad deberá hacer llegar **antes del 21** enero de 2008, sus propuestas a la Dirección General de Universidades e Investigación. En dicha propuesta se adjuntará, entre otros documentos que se estimen necesarios por la Universidad y a modo de resumen, un cuadro donde se recoja la siguiente información: denominación de la titulación actual/campus-centro donde se imparte la titulación actual/ denominación de la titulación adaptada/ campus-centro donde se impartirá la titulación adaptada/curso académico en la que se implantará.
- 2.- Todas las Universidades, una vez elaborados los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales y antes de que sean enviados por aquellas al Consejo de Universidades para su verificación (artículo 24 .1 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre) , deberán enviar dicha documentación(*especificada en el Anexo I del mencionado Real Decreto a la cual todas las Universidades añadirán referencia de los recursos humanos necesarios y disponibilidad de los mismos y las Universidades Públicas, a mayores , un informe económico del coste de la titulación*) a la Dirección General de Universidades e Investigación que emitirá un informe "favorable" o "desfavorable" sobre dichos planes de estudio . En el caso de informe desfavorable, se dará trámite de audiencia a la Universidad.

Una vez que la Universidad disponga del mencionado informe , será cuando remita la documentación señalada en el Anexo I del R.D. (*si así lo decide a la vista del informe*) al Consejo de Universidades para su verificación.



- -Acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, en su reunión del 28 de noviembre de 2007, en relación al proceso de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado (R.D. 1393/2007 , de 29 de octubre) y al establecimiento del futuro mapa de titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales. (cont)
- 3.- En general, y en cuanto todas las fases del procedimiento que establece el R.D. en relación a la verificación y acreditación de títulos universitarios, toda la documentación remitida por cualquier Universidad al Consejo de Universidades y/o a la ANECA se remitirá con la misma fecha a la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 4.- Sólo se propondrán nuevos títulos para su verificación y acreditación, una vez que previamente hayan sido debatidos y acordados con la Dirección General de Universidades y con la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.
- 5.- Para las **Universidades Públicas**, las titulaciones actuales que en los últimos cinco cursos académicos (incluido el actual 2007-08) se hayan movido en menos de 15-20 alumnos de nuevo ingreso se recomienda que adapten la misma a un master, a un grado intercampus (distintos campus de la misma Universidad) o a un grado íteruniversitario(preferiblemente entre Universidades de Castilla y León), o a un nuevo título de grado en fase dos (se quiere señalar con la expresión "fase dos", que en este caso se comenzará a trabajar una vez que se elabore el catálogo provisional al que hace referencia el primer punto del presente acuerdo) .
En los casos de adaptación a un grado intercampus o a un grado íteruniversitario, la Consejería de Ecuación arbitrará los apoyos económicos, suplementarios al contrato programa 2007-2010, que se consideren necesarios.



- **-Acuerdo adoptado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, en su reunión del 28 de noviembre de 2007, en relación al proceso de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado (R.D. 1393/2007 , de 29 de octubre) y al establecimiento del futuro mapa de titulaciones de las enseñanzas universitarias oficiales. (cont)**
- 6.- Aquellas Universidades que en la actualidad dispongan de Centros diferentes en un mismo campus, en los que se impartan títulos oficiales de diplomatura/ licenciatura o de ingeniería técnica/ ingeniería , que a la hora de su adaptación a las enseñanzas oficiales de grado pudieran dar lugar a duplicidades en dichos títulos de grado , se recomienda que dichos Centros se fusionen en uno sólo . En cualquier caso la Universidad correspondiente deberá presentar, para ambos Centros, un único catálogo provisional de títulos de grado .
- 7.- Las Universidades trabajarán entre sí, a fin de que el cronograma de los cursos académicos sea similar en las titulaciones de grado.



Acuerdo adoptado en la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 9 de enero de 2007.

- *1º Cada Universidad mantendrá los títulos que tiene*
- *2º Ninguna Universidad propondrá "nuevos títulos" sin ser previamente debatidos y acordados con la Administración y en el seno de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León.*
- *3º.- Cualquier adaptación también tendrá que pasar por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León*
- *4º.-El calendario de adaptación de cada Universidad, deberá ser acordado y conocido por todos (Universidades y Administración)*
- *5º.- Presentación de Memoria de la Titulación que será revisada por la Dirección General de Universidades e Investigación y que incluirá memorias de recursos humanos y de coste de la titulación y que si llevan incremento de coste, deberán ser aprobadas previamente por las comisiones económicas correspondientes."*
- *el punto 5º afecta a todas las Universidades, en cuanto a la remisión de la memoria de titulación y de los recursos humanos necesarios, y sólo a las Universidades Públicas en lo que respecta a la memoria de coste de titulación.*



- Acuerdo de Comisión Académica de Consejo de Universidades de Castilla y León en su reunión de 24 de Enero

Acuerdo de Titulaciones que se proponen iniciar para el curso 2008/2009 (*)

Universidad	Centro Universitario	Titulación actual	Nueva denominación
USAL	Ciencias	Ldo. en Matemáticas	Grado en Matemáticas
USAL	Ciencias Sociales	Ldo. en Sociología	Grado en Sociología
USAL	Farmacia	Ldo. en Farmacia	Grado en Farmacia
USAL	Traduc. y Documentación	Diplomado en Biblioteconomía y Documentación	Grado en Información y Documentación
USAL	Traduc. y Documentación	Ldo. en Documentación	
SEK	ETS de Estudios Integrados de Arquitectura	Arquitectura	Grado en Arquitectura
SEK	ETS de Estudios Integrados de Arquitectura	Arquitectura Técnica	Grado en Ingeniería de Edificación
SEK	Ciencias Humanas, Sociales y de la Comunicación	Comunicación Audiovisual	Grado en Comunicación

(*)Pendiente de autorización de Plan de estudio por Consejo de Universidades

(*) Pendiente de Autorización por Consejo de Gobierno de la Junte de Castilla y León



Nuevo mapa de Titulaciones UEMC.

Acuerdo de Comisión Académica de 5 de Marzo de 2008, informe favorable



Centro Universitario	Área	Ciclo	Titulación actual	Nueva denominación
C.C. Humanas y de la Información	Soc. y J.	CL	Periodismo	Grado en Periodismo
C.C. Humanas y de la Información	Soc. y J.	CL	Publicidad y Relaciones Públicas	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
C.C. Humanas y de la Información	Soc. y J.	CL	Comunicación Audiovisual	Grado en Comunicación Audiovisual
Escuela Superior Politécnica	Exp.	CL	Ciencias Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales
Escuela Superior Politécnica	Téc.	CC	Arquitectura Técnica	Grado en Ingeniería de Edificación
Ciencias de la Salud	Soc. y J.	CL	Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Ciencias Jurídicas y Económicas	Soc. y J.	CC	Diplomado en Ciencias Empresariales	Grado en Dirección y Administración de Empresas
Ciencias Jurídicas y Económicas	Soc. y J.	CC	Diplomado en Turismo	Grado en Turismo



Nuevo mapa de Titulaciones UEMC (pendientes)



Centro Universitario	Área	Ciclo	Titulación actual	Nueva denominación
Escuela Superior Politécnica	Téc.	CL	Ingeniero Agrónomo	Grado en Ingeniería Agronómica
Escuela Superior Politécnica	Téc.	CC	Informática de Gestión	Grado en Ingeniero en Informática

Y el futuro.....

CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO DE UNA TITULACIÓN

ANÁLISIS y DEFINICIÓN DE PERFILES PROFESIONALES y ACADÉMICOS considerando:

- mercado laboral europeo y nacional
- asociaciones profesionales
- experiencia de la universidad (especialidades)



ANÁLISIS y DEFINICIÓN DE CONTENIDOS ACADÉMICOS BASADOS EN LOS RESULTADOS DEL APRENDIZAJE

- competencias genéricas
- competencias específicas



DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA TITULACIÓN

- GRADO (180 - 240 Créditos Europeos/ECTS)
- POSTGRADO (60 - 90 - 120 Créditos Europeos/ECTS)
considerando:
 - Datos europeos
 - Homogeneidad en universidades nacionales

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Estructura modular y semestral
- Asignación de créditos según volumen de trabajo de cada curso y asignatura (max 60 ECTS/curso = 1.500 - 1.800 horas)

DEFINICIÓN DE MÉTODOS:

- Docentes
- De aprendizaje
- De evaluaciones

GUÍA DOCENTE

SEGUIMIENTO DEL PROCESO

- Profesores
- Estudiantes

PRODUCCIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN